

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

VIDAL & RODRÍGUEZ, INC.
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
al 31 de diciembre de 2008
ENMENDADO

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES	2
HALLAZGOS DEL EXAMEN	6
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	7



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

30 de mayo de 2013

Sra. Ángela Weyne
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-43 de 31 de marzo de 2009, se practicó un examen al Corredor de Líneas Excedentes:

Vidal & Rodríguez, Inc.

a quien en adelante se hará referencia en este examen como “el Corredor”.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en el Edificio Capital Center Sur #239, Avenida Alterial Hostos, Suite 501, San Juan, Puerto Rico.

El examen tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Núm. E-N-1275-95 del 9 de enero del 1996, así como cualquier otra normativa o circular relacionada con la colocación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Corredor obtuvo de la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante "esta Oficina") su licencia de Corredor de Líneas Excedentes el 13 de marzo de 1987, y hasta el presente la ha mantenido en vigor.

OPERACIONES

El Corredor mantiene en vigor una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la suma de \$25,000 dólares, según requerido por el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Sin embargo, se observó que la fianza adicional #9311422, mantenida por el Corredor al 31 de diciembre de 2008, necesaria para responder por el pago a tiempo de la contribución de líneas excedentes. Dicha fianza, fue emitida a favor del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y no a favor del Secretario de Hacienda, como requiere el Artículo 3, Inciso C de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor presentó evidencia de que subsanó prospectivamente dicha situación.

Por otra parte, el Corredor se acogió desde el 1996 al método alterno dispuesto en el Artículo 3(A) (2) de la Regla XXVII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, para el pago de la contribución del negocio de seguros de líneas excedentes, requerido por el Artículo 10.130 de dicho Código. Este método requiere que el Corredor presente el informe y el pago de la contribución de manera anual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada año calendario. Para

acogerse a este método, el Corredor debe mantener una fianza equivalente al 10% del total de las primas correspondientes a los Seguros de Líneas Excedentes colocados por éste durante el año calendario anterior, aunque no será menor de \$25,000 en ningún caso.

Se observó que la fianza de garantía financiera #0388929, vigente al 31 de diciembre de 2008, estaba a favor de esta Oficina, en lugar de estar a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El Corredor se comprometió durante el examen a corregir esta deficiencia en la fianza, para así cumplir con lo que dispone el Artículo 3 (C) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros del Puerto Rico.

A continuación presentamos el monto de las fianzas para el pago de contribuciones mantenidas y las contribuciones pagadas por el Corredor para cada uno de los años examinados:

AÑOS	PRIMAS SUSCRITAS	FIANZA REQUERIDA	FIANZA MANTENIDA	CONTRIBUCIÓN PAGADAS	FECHA DE PAGO
2004	6,026,351 ¹	\$ 409,226	\$409,226	\$351,591	3-1-05
2005	8,135,945	602,635	602,660	276,628	2-27-06
2006	6,988,335	813,595	813,625	180,831	3-1-07
2007	6,188,630	698,834	813,625	238,605	2-29-08
2008	8,741,076	618,863	813,625	257,597	3-1-09

El Corredor cumplió con el Artículo 3 (C) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y con la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, al mantener el monto necesario de la fianza financiera para cumplir con el pago de la contribución. Para los años examinados, el Corredor pagó las contribuciones de seguros de líneas excedentes en el tiempo requerido.

¹ Al 31 de diciembre de 2003, el Corredor había suscrito \$4, 092,257 en seguros de líneas excedentes, por lo que la fianza de garantía financiera basada en el 10 % de la suscripción de primas debe ser igual a \$409,226.

Para el período comprendido por este examen, el Corredor circuló a través del Centro de Circulación de Riesgos de esta Oficina un total de 393 modelos de circulación de riesgos de seguros de líneas excedentes, de los cuales 220 fueron colocados en el mercado de seguros de líneas excedentes y 173 no fueron colocados como líneas excedentes, en el cual se indica a continuación:

AÑOS	PRIMAS SUSCRITAS	CASOS CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2004	\$6,026,351	78	40	38
2005	8,135,945	73	45	28
2006	6,988,335	72	36	36
2007	6,188,630	83	42	41
2008	8,741,076	87	57	30
Total		393	220	173

El volumen de negocios de seguros de líneas excedentes se obtuvo de los Informes de Pérdida del Corredor de Líneas Excedentes presentado por el Corredor en esta Oficina. El Corredor lleva un registro de todos los riesgos que fueron circulados, colocados o no colocados.

Para los años 2004, 2005 y 2008, se encontraron discrepancias, tanto en la prima suscrita, como en la contribución de líneas excedentes. Las discrepancias observadas durante el examen fueron las siguientes:

- El año 2004, se encontró que el Corredor había pagado la cantidad de veintidós dólares con treinta y ocho centavos (\$22.38) en exceso de la contribución que debía pagar. Mediante Declaración Jurada de 27 de mayo de 2009, el Corredor confirmó a esta Oficina no tener interés en reclamar la suma pagada en exceso.
- En el año 2004, en la Declaración Jurada e Informe de Pérdidas, se identificó una póliza, perteneciente al Sr. Luis García, cuya colocación como líneas excedentes

fue a través de Puerto Rican Insurance Agency, Inc., quien pagó la contribución. No obstante, el Corredor también pago la contribución a esta Oficina. Por ello, en mayo 2009, el Corredor reclamó a esta Oficina la devolución de la cantidad de \$4,937.

- En el 2005, el Corredor pagó la cantidad de doscientos cuarenta y siete dólares con cincuenta centavos (\$247.50) para completar la deficiencia encontrada en la contribución de dicho año, según solicitado por esta Oficina en la carta AF-593 de 31 de mayo de 2006. Durante el examen, para ese mismo año, encontramos la póliza del asegurado Manuel Ramos Gandía, número H705-16351, con fecha de efectividad de 23 de septiembre de 2005 al 23 de septiembre de 2006, en la que el Corredor cobró prima y contribución en exceso. Se le requirió al Corredor que devolviera la cantidad de trescientos veinte y siete dólares (\$327.00) al asegurado como se indica a continuación.

ASEGURADO	PRIMA CORRECTA	PAGO 9% CORRECTO	PRIMA INCORRECTA	EXCESO PRIMA	EXCESO 9%
Manuel Ramos Gandía	\$3,265	\$294	\$3,565	\$300	\$27

El 22 de mayo de 2009, el Corredor, en cheque #5514, le devolvió la cantidad adeudada de \$327.00 al asegurado. El Corredor tiene un crédito con esta Oficina de \$27.00 que no ha reclamado, correspondiente a la contribución del 9% de dicho asegurado.

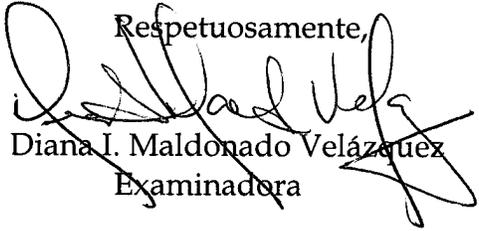
- Para el año 2008, se encontró una deficiencia en el pago de contribuciones de \$2,275, la cual se le comunicó al Corredor durante el examen, haciendo éste el pago inmediatamente a la Oficina. Se le hizo la observación al Corredor de

revisar el Informe de Pérdidas del Corredor de Líneas Excedentes correspondiente al año 2008, el cual fue enmendado y sometido a esta Oficina el 21 de abril de 2009. Con dicho informe enmendado, el Corredor incluyó la cantidad de \$2,275 de la contribución del 9% del asegurado Sheraton Old San Juan.

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. El Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que todo corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar como tal en el modelo diseñado por esta Oficina. El corredor de seguros de líneas excedentes hará dicha oferta de seguros utilizando el centro de circulación de riesgos que para este propósito establecerá y administrara esta Oficina. El Corredor colocó el siguiente riesgo sin haber circulado el mismo, a través del Centro de Circulación de Riesgos, conforme se requiere en el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

ASEGURADO	PÓLIZA	FECHA DE EFECTIVIDAD	ASEGURADOR
Condominio Playa Grande	WD-10570-00	7/23/2004	Lloyds of London

Respetuosamente,

 Diana I. Maldonado Velázquez
 Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. La fianza de garantía financiera estaba a favor del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en lugar del Secretario de Hacienda, conforme el Artículo 3, Inciso (C) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor presentó evidencia de haber subsanado prospectivamente esta situación. Página 3
2. Para los años 2004, 2005 y 2008, se encontraron discrepancias, tanto en la prima suscrita, como en la contribución de líneas excedentes. Página 4
3. El Corredor colocó un riesgo sin haber circulado el mismo a través del Centro de Circulación de Riesgos, conforme se requiere en el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 6